COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 110.14.1-008-2025

Nº	No. 110.14.1-008-2025
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
VALOR DEL CONVENIO:	El Valor total del Convenio de Asociación equivale a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($97.692.464) M/CTE. que serán aportados de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio aportara el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($68.384.725) M/CTE; este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. APORTES DE LA FUNDACIÓN: El aporte del conveniente será por el valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($29.307.739) M/CTE, Representado en apoyo técnico, administrativo y humano en las actividades para la ejecución del Convenio.
PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma SECOP II, hasta el 20 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
MUNICIPIO:	SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 No. 8-16 Guacarí- Valle
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. No:	38.852.714 expedida en BUGA
ESAL:	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23
NIT:	900937325-5
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANDRES CAICEDO LOZADA
C.C. No:	1.114.819.477 de el Cerrito
SUPERVISIÓN:	La alcaldesa o quien designe.

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 110.14.1-008-2025

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga, mayor de edad, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Guacarí y quien para efectos de este CONVENIO en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23,** identificada con **NIT No. 900937325-5** representada por **NATALIA MEJIA ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.819.477 de el Cerrito, quien para efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA FUNDACION** hemos celebrado el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Municipio requiere "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS." **SEGUNDA:** Que **LA FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23** con NIT. 900937325-5 es una entidad privada sin ánimo de lucro la cual es de reconocida idoneidad y experiencia en el Municipio y la región. **CUARTA:** Que existen los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 386 de 21 de Abril de 2025, 846 del 10 de Septiembre de 2025, 844 del 10 de Septiembre de 2025 expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente **CONVENIO** puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS." **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del Convenio de Asociación equivale a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($97.692.464) M/CTE. que serán aportados de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio aportara el valor de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($68.384.725) M/CTE; este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. APORTES DE LA FUNDACIÓN: El aporte del conveniente será por el valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($29.307.739) M/CTE, Representado en apoyo técnico, administrativo y humano en las actividades para

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 110.14.1-008-2025

la ejecución del Convenio. El MUNICIPIO cancelará a la FUNDACION el valor de su aporte al Convenio en dos (2) pagos: **PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio, equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($34.192.362) M/CTE), el cual se realizará una vez la ESAL presente y obtenga aprobación del Plan de Trabajo, el Cronograma de Actividades y el Plan de Ejecución Técnica y Operativa del convenio por parte del supervisor designado. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El saldo restante, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte municipal, es decir TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($34.192.363) M/CTE), se cancelará contra la presentación del informe final de ejecución, la verificación del cumplimiento de las obligaciones convenidas, la aprobación del supervisor y la disponibilidad del PAC (Plan Anualizado de Caja) del Municipio. **PARAGRAFO I**: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. PAC. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma SECOP II, hasta el 20 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLAUSULA CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor o interventor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las actividades convenidas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. 3) Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión o interventoría 4) Facilitar la información secundaria disponible para alcanzar los objetivos propuestos. 5) Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el desarrollo del convenio. 6) Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 7) Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION:** 1) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 3) LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 4) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. 5) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. 6) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 7) Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 8) Cumplir con cada uno de los deberes que afecten el Desarrollo de las labores contratadas. 9) Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del convenio. 10) Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso. 11) Entregar, con el acta de terminación del

convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución. 12) Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION: 1)** Prestar asistencia técnica especializada para la revisión, actualización y validación de los instrumentos de planeación en gestión del riesgo del municipio, incluyendo el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), conforme a los lineamientos técnicos de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y la Ley 1523 de 2012. 2) Realizar el diagnóstico técnico e institucional sobre las capacidades de gestión del riesgo del municipio, identificando avances, debilidades y necesidades operativas, y elaborar el informe técnico correspondiente. 3) Elaborar y entregar los documentos actualizados del PMGRD y la EMRE, incluyendo la actualización de los mapas de amenazas, la caracterización de los escenarios de riesgo, y la formulación de medidas para la reducción y manejo del riesgo, en formato físico y digital con sus respectivos anexos. 4) Diseñar e implementar un plan de fortalecimiento institucional dirigido a la dependencia municipal de Gestión del Riesgo y a los organismos de socorro, que contemple acciones de capacitación, acompañamiento técnico, entrenamiento operativo y simulaciones prácticas, orientadas al mejoramiento de la capacidad de respuesta del municipio ante emergencias y desastres. 5) Coordinar y ejecutar jornadas de formación técnica para los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y los organismos de socorro, en temas como: Sistema Comando de Incidentes, Primer Respondiente, Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, Manejo de Emergencias Municipales y Soporte Vital Básico. 6) Acompañar la implementación de los Planes de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva, garantizando la operatividad de la Sala de Crisis y de los Puestos de Mando Unificado (PMU), en articulación con la Administración Municipal y las entidades de socorro. 7) Apoyar el desarrollo del Simulacro Nacional y otros ejercicios institucionales, asegurando la articulación interinstitucional, el cumplimiento de protocolos de seguridad y la aplicación de los planes de respuesta. 8) Aportar los equipos, materiales, herramientas y elementos de apoyo técnico y operativo necesarios para la ejecución de las actividades convenidas, en especial los requeridos para la operación de la sala de crisis y la implementación de las acciones de capacitación y entrenamiento institucional. 9) Diseñar y ejecutar una campaña institucional y de comunicación estratégica orientada a la promoción de la cultura de prevención y autoprotección, mediante la elaboración de material impreso, audiovisual y digital, y su difusión en medios locales y redes institucionales. 10) Elaborar los informes técnicos, fotográficos y documentales que evidencien el cumplimiento de las metas, la ejecución de las actividades y los resultados obtenidos, los cuales deberán ser entregados al municipio con los soportes correspondientes. 11) Garantizar la participación de un equipo interdisciplinario técnico-operativo, conformado por profesionales especializados en gestión del riesgo, ingeniería, salud ocupacional, comunicaciones y logística, encargado de la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del convenio. 12) Cumplir las normas vigentes de seguridad, salud en el trabajo y gestión del riesgo, asegurando la adopción de medidas preventivas durante la ejecución de las actividades y la articulación con los organismos de socorro ante cualquier eventualidad. 13) Asegurar la correcta utilización y custodia de los recursos y bienes entregados, aplicándolos exclusivamente a los fines y actividades previstas en el convenio, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente convenio será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025 e imputado presupuestalmente así: Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 386 de 21 de Abril de 2025, 846 del 10 de Septiembre de 2025, 844 del

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 110.14.1-008-2025

10 de Septiembre de 2025 expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA: EL MUNICIPIO**, ejercerá la supervisión del Contrato a través de la alcaldesa municipal o quien se designe por oficio, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del CONVENIO, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del CONVENIO. c) Elaborar las actas parciales, final y de liquidación del CONVENIO. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** LA FUNDACION se obliga a constituir una GARANTÍA por medio de compañía aseguradora así: A) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7. B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. C) Calidad del Bien o Servicio, en por el 10% del valor total del convenio, Con una vigencia por un término del convenio y seis (6) meses más. D) Responsabilidad Civil Extracontractual. En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** La FUNDACIÓN se obliga en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público. **CLAUSULA DECIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO**. El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES**. La FUNDACIÓN a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un CONVENIO con entidad sin ánimo de lucro y por su objeto, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Guacarí y la FUNDACIÓN no existe vinculación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD**. El presente CONVENIO estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guacarí y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de la FUNDACIÓN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio. Dicha

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 110.14.1-008-2025

suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. MULTAS**: El Municipio de Guacarí podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan la designación del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Julián David Grajales Toro – jefe Oficina Jurídica
Proyectó: José Fernando Osorio- Abogado Contratista